

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-043-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: LEVANTE DE DECLARACIONES UNICAS
CENTROAMERICANAS SELECCIONADAS A CANAL DE
SELECTIVIDAD AMARILLO

FECHA: 07 DE MARZO DEL 2022



Atendiendo las solicitudes de los usuarios en cuanto a la demora en la autorización del levante de las Declaraciones Únicas Centroamericanas (DUCA's), seleccionadas por el Sistema de Análisis de Riesgo a canal amarillo, se procedió hacer revisión de los tiempos de despacho observando que el tiempo para autorizar el levante supera los tres (3) días; en ese sentido tomando en cuenta que el canal amarillo consiste en la revisión y análisis documental contra lo declarado en el Sistema Informático de Aduanas (SARAH), estas declaraciones su levante debe ser autorizado a más tardar el día siguiente de su asignación siempre y cuando cumpla con las normativa aduanera y tributaria vigente.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha la CIRCULAR DARA-DTA-188-2019, de fecha 11 de junio del 2019.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley corresponda.

Atentamente.

CC: Archivo
MTA/Jaa/Kjb/lap



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn

